



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-70812002-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Agosto de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.760.422/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 924/19 (RESOL-2019-924-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.760.422/17 y fojas 2 del Expediente N° 1.792.972/18 agregado a fojas 29 del Expediente N° 1.760.422/17, conjuntamente con las actas de ratificación de fojas 14, 17 y 31 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1444/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.08.08 15:57:39 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.08.08 15:57:39 -03'00'



## Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen: por una parte, los Sres. Felix Castellano y Juan Foglia, en adelante denominada "ATGAS" o "La Representación Gremial" o "El Sindicato" indistintamente, y por la otra, los señores José Bejar y Fernando Cejas, con el patrocinio letrado de Gustavo J. Gallo T° 10 F° 668, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en adelante denominada "TGN" o "La Empresa", indistintamente; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de noviembre de 2016, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 34,64% de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.10.16, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador en el mes de octubre de 2016; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.10.16., (iv) el importe en cuestión incluye la posible incidencia en el aguinaldo, (v) TGN abonará un adelanto de la suma fija pactada en la presente cláusula, de \$ 1.500 el 14.11.16.

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de enero de 2017, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 11,5 % de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.





Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.12.16, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de diciembre de 2016; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.12.16.

**TERCERA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará, junto con las remuneraciones de febrero de 2017, una suma fija remunerativa, por única vez, no acumulable ni sujeta a repetirse, equivalente al 23 % de las sumas brutas percibidas por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

Las partes dejan constancia que: (i) el pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.01.17, (ii) respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de enero de 2017; (iii) respecto del rubro "Antigüedad" serán tomados en consideración el número de años de servicio que cada trabajador posea al 31.01.17, (iv) TGN abonará un adelanto del 80 % de la suma fija pactada en la presente cláusula, el 13.02.17.

**CUARTA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará, a partir de marzo de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, un incremento del 11,5 % sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", tomando como referencia los valores del mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016, conforme el Acuerdo paritario 2015.

**QUINTA:** Las Partes acuerdan que, en atención a la solicitud formulada por La Representación Sindical en torno al reconocimiento de una bonificación anual extraordinaria de pago único para comienzos del año 2017, y a fin de dar por



concluidas definitivamente las negociaciones, la Empresa se aviene a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del Sindicato que se desempeñan en la misma, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se incorpore en el segundo semestre del año 2016, una Bonificación Extraordinaria Anual, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de pesos dieciséis mil quinientos quince (\$ 16.515), comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 6 de Enero de 2017.

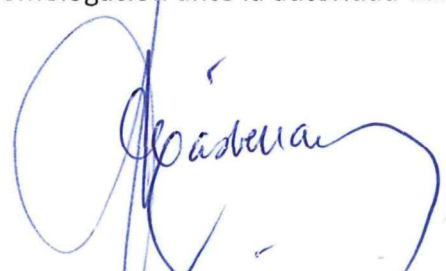
La referida bonificación extraordinaria será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Bonificación Extraordinaria Anual por única vez" en forma completa o abreviada, y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social.

**SEXTA:** Dado la naturaleza y excepcionalidad de los conceptos pactados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA, las partes acuerdan que los importes en cuestión no son acumulables ni se incorporarán a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en La Empresa, más allá de los expresamente enumerados en cada una de las respectivas cláusulas.


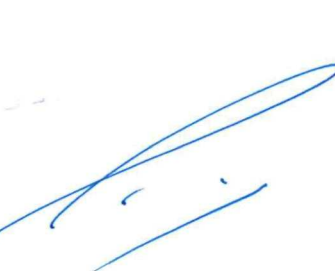

**SEPTIMA:** En el supuesto caso de que una disposición de las autoridades nacionales, provinciales o municipales dispusiera que las empresas deban pagar cualquier suma por cualquier concepto, las mismas quedarán subsumidas en los incrementos pactados hasta el 31.03.2017, siendo por ende absorbible y/o compensable por estos últimos hasta su concurrencia.

**OCTAVA:** Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, y que durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

**NOVENA:** Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.



FELIX F CASTELLANOS  
SECRETARIO GENERAL  
A. T. GAS







### ANEXO

Valores de bandas salariales que regirán a partir del 01-07-16

Categoría	Niveles	Banda	
		Mínimo	Máximo
A	A1	13857,59	
	A2	13869,59	16641,10
B	B1	15273,34	19856,54
	B2	17576,94	23731,87
C	C1	20660,40	29958,79
	C2	25315,59	34182,05
D	D1	29766,82	38693,27
	D2	34242,04	41092,85

#### Otros Conceptos Ajustados

Antigüedad (1)	\$ 239,95
Zona Planta 1 (2)	\$ 5.399,13
Zona Planta 2 (3)	\$ 4.079,38
Zona Planta 3 (4)	\$ 7.176,70
Turno	\$ 4.755,43
Consumo Gas	\$ 750,00

#### Referencias

- 1- Adicional remunerativo mensual por cada año de Antigüedad.
- 2- Adicional remunerativo mensual por **Zona 1** corresponde a las siguientes lugares : Neuquén, La Mora, Alvear, Beazley, La Paz, Pichanal, La Carlota, Chajan, Rio Cuarto, Lavalle y Recreo.
- 3- Adicional remunerativo mensual por **Zona 2** corresponde a las siguientes lugares : Miraflores, Lumbreras, Tucumán, San Nicolás, San Jerónimo, Pacheco, Paraná , Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Dean Funes, Ferreyra, Leones, Baldissera, Bell Ville y Tío Pujio.
- 4- Adicional remunerativo mensual por **Zona 3** corresponde a las siguientes lugares : Humahuaca, Oran, Tres Cruces, Campo Duran, Chos Malal, Puelen, Cochico.

Félix Castellanos  
Sec. General.

IGNACIO MARIA CASARES  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. Tº 85 - Fº 648

Cecilia Vior  
Sec. Gremial



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1760422/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **17 días del mes de mayo de 2017** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL GAS**, nadie comparece, por un lado, y por el otro, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Lic. Fernando CEJAS, miembro paritario.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE TGN** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acta acuerdo que luce a fs. 3/5 de fecha 10/11/2016 en el marco del CCT N° 666/04 "E".-----

No siendo para más a las 13:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, el compareciente firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1760422/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **30 días del mes de mayo de 2017** siendo las 14:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL GAS**, nadie comparece, por un lado, y por el otro, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL GAS**, el Sr. Juan Carlos FOGLIA (M.I. N° 18.017.522), Secretario Gremial y el Delegado de Personal, el Sr. Daniel Orlando ROMERO (MI N° 12.509.850).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE ATGAS** deja constancia que los miembros de la comisión negociadora son el Sr. Juan Carlos FOGLIA (MI N° 18.017.522) y el Sr. Daniel Orlando ROMERO (MI N° 12.509.850). Acto seguido la ATGAS manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acta acuerdo que luce a fs. 3/5 de fecha 10/11/2016 en el marco del CCT N° 666/04 "E".-----

El Delegado de Personal ratifica el acuerdo mas arriba mencionado, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14.250.-----

No siendo para más a las 14:45 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN ATGAS**

*Foglia Juan*  
SEC. GREMIAL  
AT GAS

*Daniel Romero*  
DANIEL ROMERO  
ATGAS - DELEGADO

*Juliana Califa*  
Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.G.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.





EXPEDIENTE N° 1760422/17

En la ciudad de Buenos Aires a los 7 días de del mes de **NOVIEMBRE** de 2018 siendo las 12:35 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL GAS**, el Sr. Félix CASTELLANO y el Sr. Juan Carlos FOGLIA, por un lado y por el otro, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Lic. Fernando CEJAS, apoderado.

**Abierto el acto por la actuante**, luego **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación de las escalas salariales que lucen a fs. 2 del Expediente N° 1792972/18 (fs. 29 del principal). El sindicato suscribe las mismas en este acto.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para el control de legalidad correspondiente en virtud de la homologación peticionada.

No siendo para más a las 13:15 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 924-19 acu 1444-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.